

ORDENANZA N° 1530/01

Tema: DECLARASE de utilidad pública el Plan de Pavimentación del Parque Industrial.

Sanción: 08 de noviembre de 2001

VISTO:

La necesidad de facilitar el acceso al Parque Industrial, asegurando la circulación aún en condiciones climáticas adversas;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que ante las inquietudes expresadas por los sectores productivos radicados en dicho sector de la ciudad, se hace necesario proponer soluciones tendientes a satisfacer las demandas de la sociedad en defensa de los intereses de los contribuyentes;

Que se hace indispensable establecer pautas y metodologías apropiadas para la ejecución y financiamiento de las obras de pavimentación de las calles del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1°) DECLARASE de utilidad pública el Plan de Pavimentación del Parque Industrial, a realizarse en distintas etapas.

Art. 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Plan de Pavimentación del Parque Industrial por sistema de recupero por "Contribución por Mejoras" realizando las licitaciones correspondientes a cada año.

Art. 3°) REALICESE una consulta entre los vecinos afectados a la obra mencionada en el artículo 1°, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 1235/00, anexo I (Definiciones), parte I, punto 2, inciso b.

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará las obras en distintas etapas. A tal efecto se realizará por administración la planificación de las cuadras a pavimentar en cada una de ellas, a fin de lograr un Parque Industrial accesible y transitable.

Art. 5°) La modalidad para la ejecución de la obra será la siguiente:

- La Municipalidad realizará por administración todas las tareas correspondientes al movimiento de suelo.
- Las tareas de construcción de calzada de hormigón con cordón integral se realizarán por contratación. La empresa contratista que resulte adjudicataria deberá financiar las obras en sesenta (60) cuotas mensuales e iguales.
- Las Empresas postulantes para la ejecución de la obra deberán tener como mínimo diez (10) años de domicilio principal en la ciudad de Río Grande.

Art. 6º) El recupero de la inversión se realizará mediante el cobro de la mejora a los frentistas beneficiados por el plan. El importe a abonar será el resultante del prorrateo del costo contratado del ítem "Construcción calzada de hormigón con cordón integral" en forma proporcional a la cantidad de metros lineales de frente del terreno, más los intereses correspondientes a la financiación; cuya tasa será igual a la pactada con la empresa contratista.

El pago de dicha mejora será de carácter obligatorio y en hasta sesenta (60) cuotas mensuales. Pasada la tercera cuota vencida sin abonar, se procederá a la ejecución forzada.

Art. 7º) Las diferencias que pudieran surgir entre los importes ingresados y las erogaciones a realizar, serán solventadas temporalmente con el Fondo Especial para Obras Públicas, creado mediante Ordenanza N° 1386/00; conformado por los montos resultantes de los ingresos de las obras Plan de Pavimentación 2001-2003; de obras por esfuerzo compartido y del presente plan.

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la afectación de una cuenta corriente en el Bco. Provincia denominada: "Fondo Especial para Obras Públicas", la que será de afectación específica para las obras de pavimentación para las distintas modalidades implementadas o a implementarse.

Art. 9º) Todas las contrataciones se realizarán bajo los procedimientos establecidos en el Título III de la Ley N° 6 de contabilidad y de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Art. 10º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Aa/OMV